

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE MARZO DE 1944.

NUM. 10.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Egresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

978

Al margen un sello que dice:—República Mexicana. Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda.

Primero:—Se modifica el Plan de Arbitrios del Municipio de Tlahuiltepa en su parte relativa, para quedar de la siguiente manera: Registro Comercial.—Cuota anual.—Toda clase de giros mercantiles e industriales pagarán de \$ 10.00 a \$ 60.00 anuales.

Segundo:—Debidamente legalizados y para que envíe al C. Presidente Municipal el tanto que le corresponde, remítanse al C. Contador General del Estado, dos tantos de los documentos que se aprueban.

Tercero:—Transcribanse estos Puntos Resolutivos al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que tenemos el honor de transcribir a usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto preinserto, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Reiteramos a usted nuestra atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1943.—Diputado Secretario, Alfonso M. Ballesteros.—Diputado Secretario, Daniel Campuzano.—Rúbricas

958

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los siguientes

S U M A R I O :

PODER LEGISLATIVO

978.—Plan de Arbitrios aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado, que deberá regir en el Municipio de Tlahuiltepa. 53.

978.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado que deberán regir en el Mpio. de Tlanalapa. 58.

SECCION AGRARIA

4737-6.—Resolución en el expediente por detación de ejidos al poblado denominado «LA PALMA», del Municipio de Tepahuacán de Guerrero, ex-Distrito de Molango, de este Estado. 54 55.

AVISOS Judiciales y Diversos. 55 56.

tes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se modifica el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlanalapa en su parte relativa para quedar de la manera siguiente:—Al Mozo de Oficios de la Presidencia Municipal, al Secretario del Juzgado Conciliador y Mozo de Oficios, así como al Sub-Jefe de la Policía, debe asignarse la cantidad que marca su Presupuesto, como honorarios, desapareciendo en las partidas respectivas la palabra «sueldos» por no encontrarse ajustadas a la Ley.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado dos tantos de los documentos que se aprueban, para los efectos a que haya lugar.

Tercero.—Transcribanse estos Puntos Resolutivos al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que tenemos el honor de transcribir a Ud. en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer Punto preinserto, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Reiteramos a usted nuestra atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1943.—Diputado Srío., Alfonso M. Ballesteros.—Diputado Srío., Daniel Campuzano.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4737-6

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente, número 1569, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado de LA PALMA, del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ex-Distrito de Molango, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que en escrito de fecha 3 de diciembre de 1940, los vecinos del poblado arriba citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. Dicha petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta que en sesión del día 22 de enero último, declaró instaurado el expediente. Para los efectos notificatorios se tomaron en consideración la fecha y acuerdo anterior, por carecerse de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 64 de la Ley de la Materia, procedió a la formación del censo agro-pecuario, integrándose la Junta Censal con los CC. Bartolo Hernández e Ing. Rafael Rodríguez Reyes, como Representante de los campesinos y de esa Oficina respectivamente. Esta diligencia tuvo lugar el 3 de febrero de 1941 y se obtuvieron los siguientes resultados: 180 habitantes, 46 jefes de familia y 52 capacitados. El censo pecuario no arroja datos.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta ordenó al C. Ing. Domingo López D., reuniese los datos técnicos necesarios. Del informe que rinde este profesionalista, se sabe que el poblado de que se trata tiene un clima templado cálido, el régimen pluvial se precipita de junio a noviembre; y le sigue un período brumoso en que se registran lloviznas; los principales cultivos de la región son el café, la caña de azúcar y el maíz; la vegetación espontánea la forman diversas especies forestales. Para cubrir la dotación necesaria, cuenta exclusivamente con la extensión que los vecinos peticionarios han venido usufructuando con el carácter de comunal pero careciendo de títulos de propiedad sobre ella. Estos terrenos están clasificados como sigue:

Temporal y monte lab.	70-00-00 Hs.
Barrancas y caminos	5-00-00 ..
Caserío del poblado	5-00-00 ..
TOTAL	80-00-00 Hs.

Resultando Cuarto.—Que en el expediente no obran agregados alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida por y a favor de los vecinos del poblado de LA PALMA, del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ex-Distrito de Molango, de este Estado, se encuentra dada en los artículos 27 Constitucional y 21 y más relativos del Código de 1934.

Considerando Segundo.—Que durante tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado por los artículos 62 al 68 inclusive de la Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión practicada a los documentos censales, se tiene en conocimiento de que existen 52 individuos en el poblado gestor que reúnen los requisitos señalados en el artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a los beneficios que ella concede.

Considerando Cuarto.—Que como lo expone en su dictamen la Comisión Agraria Mixta siguiendo la jurisprudencia que en casos similares se ha asentado por este Gobierno, se debe ceder a los solicitantes con carácter confirmatorio el terreno que de hecho es suyo y que por virtud de ese mandamiento se convertirá en su derecho. Por tanto, el ejido provisional está constituido por 80-00-00 Hs. de terrenos que equivalen exactamente los comunales de LA PALMA, repartidos por 70 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal y monte laborable, 5 Hs. 00 As. 00 Cs. de barrancas y caminos y 5 Hs. 00 As. 00 Cs. de zona reservada por el poblado; de las primeras se harán parcelas ejidales, una para la Escuela del poblado y las restantes para igual número de capacitados.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor hasta el suscrito, Gobernador Constitucional Interino del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de LA PALMA.

del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ex-Distrito de Molango, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota con carácter confirmativo a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 80 Hs., 00 As. 00 Cs., Ochenta Hectáreas, de terrenos que son justamente los que han usufructuado como de la Comunidad y que están constituidos por 70 Hs. 00 As. 00 Cs., Setenta Hectáreas, de temporal y monte laborable, 5 Hs. 00 As. 00 Cs., Cinco Hectáreas, de barrancas y caminos y 5 Hs. 00 As. 00 Cs., Cinco Hectáreas, de zona ocupada por el poblado.

Tercero.—Las tierras seguirán en poder de los campesinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, obligándose las Autoridades agrarias del lugar a respetar y hacer respetar las Leyes Federales de Bosques, a conservar y fomentar la vegetación forestal existente en los terrenos concedidos.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por carecerse de tierras afectables en la región no se asigna parcela ejidal, para que en uso de ellos soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero ejecutor de este Mandamiento, deberá dejar bajo su estricta responsabilidad, perfectamente deslindada y amojonada la superficie que se confirma.

Sexto.—Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador Constitucional Interino del Estado, *Gen. Otilio Villegas*.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Raúl Lozano R.*—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.—Por el Srío. de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez*.—*Efraín Segovia H.*, Ofi.

ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS.

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice: "Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES..."

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1049

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócanse personas que se refiere artículo 1522 antiguo Código Procedimientos Civiles diligencia inventarios y avalúo ordenado en Juicio Intestamentario Eufemio Montiel que se efectuará décimo día hábil siguiente última publicación este edicto en Periódicos Oficial y "Deportes" que editanse esta Ciudad, a las once horas.

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de febrero de 1944.—El Actuuario, *N. Franco*. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 16 de 1944.—Recibido, febrero 19 de 1944.

1179

JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUAUTLA A V I S O .

Guillermo Olgún García, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva predios llamados "Tepetate 1º" y "Tepetate 2º", ubicados Texcatepec este Municipio. Primero: Norte, 43 metros Antonino García; Oriente, 32 metros con Margarito Bernal; Sur, 49 metros, 90 centímetros con manifestante; Poniente, 39 metros, 70 centímetros con Antonio Sánchez. Segundo: Norte, 45 metros Francisco Bernal; Poniente, 73 metros, 25 centímetros manifestante; Sur, 60 metros José Bernal; Oriente, 17 metros con José S. Bernal.

Publíquese cumplimiento Ley.
Chilcuautla, Hgo., a 6 de febrero de 1944.—El Juez Conciliador, *Samuel Chávez*. 3—3
Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, febrero 6 de 1944.—Recibido, febrero 24 de 1944.

1254

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Maura Rivera, solicita este Juzgado la declare propietaria por prescripción de un terreno sito Cerro Santa Apolonia esta Ciudad, dice poseer de buena fe desde mil novecientos treinta y tres, que colinda: Norte, diez metros con José Ayila; Oriente, Cerro Santa Apolonia diez metros; Sur, diez metros mismo Cerro; Poniente, diez metros con Fausto Soberanes y Aurelio Morales.

Pachuca, febrero 23 de 1944.—*Lic. Wálfrido Lechuga Jr.*, Secretario.
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1944.—Recibido, marzo 4 de 1944.

MINERIA.

1247

NEGOCIACION MINERA DEL ESPIRITU SANTO

Y SAN ZENON.

CONVOCATORIA:

La Junta Directiva de esta Negociación ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las nueve horas del día quince de Marzo de 1944, en sus oficinas, situadas en la casa número diez de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe de la Junta Directiva, correspondiente al año de 1943.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1943.
- III.—Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores.
- IV.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe de la Junta Directiva, del Balance General y sus anexos y Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores; y aprobación y ratificación de la gestión de la Junta Directiva, por el ejercicio social de 1943.
- V.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría de la Junta Directiva.

Pachuca, Hidalgo, febrero 29 de 1944. - A. M. Gutiérrez, Secretario.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 29 de 1944.—Recibido, febrero 2 de 1944.

DIVERSOS

1253

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente a la última publicación del presente aviso en los Periódicos «Oficial del Estado» y «Renovación» que se editan en esta Capital, en los que aparecerá por tres veces consecutivas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la Primera Almoneda de Remate del terreno ubicado en el número 32 de la Avenida San Vi-

cente de esta Ciudad, que la Administración de Rentas le tiene embargada al señor Felipe Ortega por el pago de contribuciones prediales al Fisco del Estado. La postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fiscal de \$ 6,000.00 cs. seis mil pesos, que representa dicha propiedad, admitiéndose las posturas que llenen los requisitos de la Ley.

Para los efectos legales sirve el presente edicto de notificación en forma.

Pachuca de Soto, 10 de febrero de 1944.—El Administrador de Rentas, Porfirio del Castillo.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1944.—Recibido, marzo 1944.

12

Fomento Agrícola e Industrial de Actopan, Hgo, S. A. de C. V.

Estado de Contabilidad al 31 de Diciembre de 1943.

CUENTAS DEUDORAS.

Existencia en Caja y Bancos		\$ 23,841.00
Muebles e Inmuebles	\$ 1,685.00	
Menos:		
Reserva para Depreciación	« 418.00	« 1,267.00
Cargos Diferidos	« 839.65	
Menos:		
Reserva para Amortización	« 71.46	« 76.00
		<u>\$ 25,879.00</u>

CUENTAS ACREEDORAS

Obligaciones a la vista		\$ 72.00
Obligaciones a plazo		« 18.00
Capital Social	\$ 500,000.00	
Menos:		
Capital no emitido	« 475,000.00	« 25,000.00
Cuentas de Resultados Acreedoras	« 6,731.65	
Menos:		
Cuentas de Resultados Deudoras	« 6,711.05	« 25,879.00
		<u>\$ 16.95</u>

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas contingentes \$ 16.95

Se formuló el presente Estado, de acuerdo con la Agrupación de Cuentas ordenada por la H. C. Nacional Bancaria.—Gerente: Arturo Vizzuetti Contador: Rafael Villegas.—Rúbricas.